

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.694 · 2001

LEY 12.694

Boletín Oficial, 8 de junio de 2001 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.694

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de cinco (5) años, la vigencia de la Ley 12.283 a partir de la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.694. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).